

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre catorce (14) de Noviembre dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 244/

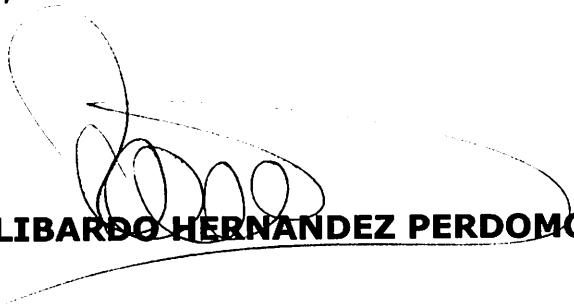
RAD: 2019-00424-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

En firme este auto y reunidos los requisitos del artículo 447 del Código General del Proceso, procédase a la entrega de los dineros con abono a cuenta.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO